



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2015

(09 ENE. 2015)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias estas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

[Firma]

[Firma]

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Mediante Resolución CREG 011 de 2003 se encuentra establecida la metodología para la remuneración de la actividad comercialización de gas combustible por redes de tubería.

A través de la Resolución CREG 202 de 2013, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones.

Con la Resolución CREG 138 de 2014, se modifica y adiciona la Resolución CREG 202 de 2013.

Especificamente en el artículo 11 de la Resolución CREG 138 de 2014 adicionó el artículo 27 a la Resolución CREG 202 de 2013 que dispuso lo siguiente para las solicitudes tarifarias de Nuevos Mercados de Distribución:

"Artículo 27. Parámetros transitorios de Tasa de Retorno y gastos eficientes de AOM para Nuevos Mercados de Distribución. Para los Nuevos Mercados de Distribución que presenten solicitudes tarifarias con anterioridad a la fecha de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas, se les aprobará Cargos de Distribución conforme a las siguientes condiciones.

1. Tasa de Retorno: El valor de Tasa de Retorno o WACC a utilizar para el Cálculo de los Cargos de Distribución corresponderá a la definida en la Resolución CREG 069 de 2006.

2. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM): La metodología a utilizar para la definición de los gastos de AOM eficientes corresponderá a la establecida en el numeral 7.4 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Parágrafo: Los distribuidores que solicitaron y se les aprobaron cargos de Distribución para los Nuevos Mercados de Distribución utilizando los parámetros transitorios, dentro de los (30) treinta días siguientes contados a partir de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas por redes de tubería, podrán hacer nuevamente solicitud de aprobación de cargos a la Comisión, como Nuevo Mercado de Distribución o anexándose a Mercados Existentes de distribución, calculados con la tasa de retorno para la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y los gastos eficientes AOM determinados conforme al anexo 10 de la presente resolución".

El artículo 6.2 de la Resolución CREG 202 de 2013 sobre la información que debe contener la solicitud consagra:

"...

El solicitante deberá indicar expresamente si cuenta o no con recursos públicos para la financiación de infraestructura de distribución y en caso

OPC>

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

afirmativo deberá indicar su procedencia, monto, destinación y deberá discriminar las inversiones que ejecutará con recursos propios y aquella que ejecutará con recursos públicos.

Con el propósito de comunicar la actuación administrativa a terceros, cada Distribuidor deberá incluir un resumen de la solicitud tarifaria presentada, que incluya, como mínimo, la información establecida en el ANEXO 2 de esta Resolución. Conforme al resumen remitido, se comunicará la actuación administrativa a los terceros, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya".

La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. mediante comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números E-2014-002417 y E-2014-003794, solicitó la aprobación de los cargos de distribución y comercialización de GNC por redes respectivamente, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

En la mencionada comunicación se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Igualmente, la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. informa que el proyecto cuenta con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento para la **construcción de infraestructura de distribución** de GNC por redes para el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, con un monto de \$2.085.832.704.

El numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011 determina que "Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos".

Conforme los parámetros transitorios mencionados, la Comisión mediante comunicación S-2014-005191 del 1 de diciembre de 2014 informa a la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. lo siguiente:

"Dentro del trámite de la solicitud del asunto, consideramos pertinente señalarle que recientemente la Comisión expidió la Resolución CREG 138 de 2014 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CREG 202 de 2013", la cual estableció en su artículo 11 lo siguiente:

100 *OPC*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

"Artículo 11. Adiciónese el Artículo 27 a la Resolución CREG 202 de 2013:

Artículo 27. Parámetros transitorios de Tasa de Retorno y gastos eficientes de AOM para Nuevos Mercados de Distribución. Para los Nuevos Mercados de Distribución que presenten solicitudes tarifarias con anterioridad a la fecha de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas, se les aprobará Cargos de Distribución conforme a las siguientes condiciones.

1. *Tasa de Retorno: El valor de Tasa de Retorno o WACC a utilizar para el Cálculo de los Cargos de Distribución corresponderá a la definida en la Resolución CREG 069 de 2006.*

2. *Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM): La metodología a utilizar para la definición de los gastos de AOM eficientes corresponderá a la establecida en el numeral 7.4 de la Resolución CREG 011 de 2003.*

Parágrafo: Los distribuidores que solicitaron y se les aprobaron cargos transitorios para los Nuevos Mercados de Distribución, dentro de los (30) treinta días siguientes contados a partir de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas por redes de tubería, podrán hacer nuevamente solicitud de aprobación de cargos a la Comisión calculados con la tasa de retorno para la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y los gastos eficientes AOM determinados conforme al anexo 10 de la presente resolución."

Así las cosas, la Comisión considera pertinente en el trámite de aprobación del cargo distribución utilizar los parámetros transitorios de tasa de retorno y gastos eficientes de AOM para nuevos mercados de distribución, definida en la resolución en mención.

Ahora bien, si la empresa difiere de lo anterior, se le concede el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que efectúe los pronunciamientos que considere pertinentes. Si dentro del término otorgado la empresa guarda silencio, entendemos que está de acuerdo con lo planteado por la Comisión. (...)"

Mediante comunicación con radicado CREG E-2014-012628, la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. atiende el requerimiento efectuado por la Comisión, en los siguientes términos:

"De acuerdo a la comunicación con Radicado No. S-2014-005191 de fecha 01 de diciembre de 2014, donde se menciona la expedición de la Resolución CREG 138 de 2014, la cual modifica la Resolución CREG 202 de 2013 en su artículo 27 referente a los parámetros transitorios de tasa de retorno y gastos eficientes de AOM para nuevos mercados de

WSP

OPC

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

distribución; manifestamos estar de acuerdo con este cargo transitorio, mientras queda en firme la Resolución de la tasa de retorno o WACC y se definen los Gastos de Administración Operación y mantenimiento (AOM)".

Mediante auto proferido el día 19 de diciembre de 2014, la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para mercado relevante compuesto por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la CREG publicó en su página Web y en el *Diario Oficial* No. 49.376 del 26 de diciembre de 2014, el Aviso No. 107 en el cual hace saber de la solicitud presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para mercado relevante compuesto por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, a través de la comunicación con radicado interno CREG- E-2014-013372 de fecha 26 de diciembre de 2014, considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013, se establecieron las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

La aplicación de la fórmula tarifaria general inició a partir del 1 de enero de 2014 por un período de cinco años.

El numeral 9.3 del artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

"9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.

Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados deben excluir a los usuarios residenciales."

LBG
AS

CPC

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo cuenta con red primaria y secundaria y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se podrá determinar para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

Como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. mediante radicados E-2014-002417 y E-2014-003794, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de que trata el artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003; y del cálculo del cargo de distribución que trata las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014., según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la resoluciones CREG 011 de 2003, 202 de 2013 y 138 de 2014 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-003 de 2015.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-003 de 2015.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible establecidos en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014; y 011 de 2003 respectivamente y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 137 de 2013, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas aprobó el presente acto administrativo en la sesión No. 637, de enero 9 de 2015.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

R E S U E L V E :**C A P Í T U L O I .****C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N**

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución Para el Siguiente Periodo Tarifario. Conforme a lo definido en el numeral 5.2 de la Resolución CREG 202 de 2013, se creará un Nuevo Mercado de Distribución el cual estará conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

ARTÍCULO 2. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevant de Distribución Para el Siguiente Periodo Tarifario definido en el artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (INPI). Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, se calcularon para la componente que remunera la inversión base, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial, las siguientes variables principales:

Usuarios de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
IBMNrpk	Inversión Base de la Red Primaria del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	1.026.370.586,88
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	2.685.645,40
IBMNrsk	Inversión Base de la Red Secundaria del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base.	1.444.453.358,54
VP(Q(PR)NoResrs + Q(PR)Res)	Valor Presente de la sumatoria de la proyección anual de demanda para 20 años correspondiente a Usuarios de Uso Diferentes al Residencial que se van a conectar a la Red Secundaria y de la proyección de demanda correspondiente a Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³)	2.685.645,40

LEO
FEB

OF

gpc

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
IBMNrpk	Inversión Base de la Red Primaria del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	1.026.370.586,88
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	2.685.645,40
IBMNrs(NoRes)k	Inversión Base correspondiente a la Red Secundaria que va a ser utilizada por Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	23.293.421,37
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	2.685.645,40
VP(Q(PR)Resk)	Valor Presente de la proyección anual de demanda para 20 años de Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos expresada en metros cúbicos (m ³).	2.642.336,37

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es del 42,37%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2013
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	451.541.777

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, se calcularon para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial, las siguientes variables principales:

Usuarios de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
VP(AOM(PR)rpk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Primaria, del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	113.146.757,34
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	2.685.645,40




Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

VP(AOM(PR)rsk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Secundaria del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	338.395.020,06
VP(Q(PR)NoResrs k + Q(PR)Resk)	Valor Presente de la sumatoria de la proyección anual de demanda para 20 años correspondiente a Usuarios de Uso Diferentes al Residencial que se van a conectar a la Red Secundaria y de la proyección de demanda correspondiente a Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	2.685.645,40

Usuarios diferentes a los de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
VP(AOM(PR)rpk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Primaria, del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	113.146.757,34
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	2.685.645,40
VP(AOMrs(NoRes jk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años correspondientes a la Red Secundaria que es utilizada por usuarios diferentes a los de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresado en pesos de la Fecha Base	5.456.997,10
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	2.685.645,40
VP(Q(PR)Resk)	Valor Presente de la proyección anual de demanda para 20 años de Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos expresada en metros cúbicos (m ³).	2.642.336,37

ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los usuarios de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial aplicable en el Mercado Relevant definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 1.088,143 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2013) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	1.088,143
• Componente de Inversión FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO	697,745
• Componente de inversión SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.	222,266
• Componente Gastos AOM	168,132

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2013




Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo 2. El componente de inversión correspondiente a recursos de la empresa sólo podrá iniciar su cobro al usuario, al mes siguiente de que la distribuidora haya finalizado la construcción de todos los activos que fueron reconocidos en el cargo de distribución aprobado.

Parágrafo 3. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013.

ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial aplicable en el Mercado Relevant definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 1.088,143 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2013) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	1.088,143
• Componente de Inversión FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO	697,745
• Componente de inversión SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.	222,266
• Componente Gastos AOM	168,132

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2013

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo 2. El componente de inversión correspondiente a recursos de la empresa sólo podrá iniciar su cobro al usuario, al mes siguiente de que la distribuidora haya finalizado la construcción de todos los activos que fueron reconocidos en el cargo de distribución aprobado.

Parágrafo 3. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Yan

BB

gpc

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 7. Vigencia del Cargo de distribución aplicable a los usuarios de Uso Residencial y usuarios diferentes a los de uso residencial. El Cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial y a los usuarios diferentes a los de uso residencial, estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme la presente resolución y hasta cuando se cumplan cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la Resolución CREG 202 de 2013, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

Parágrafo. Si transcurridos doce (12) meses desde que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aquí aprobados perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, si doce (12) meses después de que haya quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un 50% las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

CAPÍTULO II.

CARGO DE COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 8. Mercados Relevantes de Comercialización. Conforme a lo definido en la Resolución CREG 011 de 2003, se creará un Nuevo Mercado de Distribución el cual estará conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

ARTÍCULO 9. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el artículo 8 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	\$ 2.997,282
--	---------------------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2013, las comas indican decimales

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 10. Vigencia del Cargo Máximo Base de Comercialización. El Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución,

LBZ

BB

SPC

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO III.

FÓRMULA TARIFARIA

ARTÍCULO 11. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

ARTÍCULO 12. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria, regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-137 de 2013. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO IV.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., al FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 ENE. 2015

Dada en Bogotá, D.C.



CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente



JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo

60
100

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

ANEXO 1

PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Municipio	Unidad Constructiva	Costo UC	Costo Unitario	Tipo de Inversión	Peso	Demanda					Costo Total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Calzada Asfalto	TPE1AS	65,835 158.06	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	0.419	0	0	0	0	27,584,931.23
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Asfalto	TPE2AS	72,211,720.94	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0.586	0	0	0	0	42,316,068.47
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Calzada Asfalto	TPE3AS	96,686,859.20	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0.254	0	0	0	0	24,558,462.24
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPE3/4CC	62,416,075.36	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	3.853	0	0	0	0	228,005,923.36
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Calzada Concreto	TPE1CC	64,531 178.39	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	0.536	0	0	0	0	36,460,582.32
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Concreto	TPE2CC	73,751 436.34	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0.817	0	0	0	0	69,254,923.49
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Calzada Concreto	TPE3CC	101,568 246.14	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0.187	0	0	0	0	18,991,016.40
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3/4TA	46,575,902.62	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	11.447	0	0	0	0	533,154,357.32
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE1TA	45,785,169.18	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	0.866	0	0	0	0	42,247,956.51
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE2TA	58,279,402.03	Activos inherentes a la Operación	Primaria	1.291	0	0	0	0	75,236,708.03
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3TA	79,213,267.22	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0.424	0	0	0	0	33,586,425.30
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	16,101,188.00	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	44.925	0	0	0	0	723,345,915.70
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	16,341,107.39	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	0.819	0	0	0	0	16,021,366.95
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	27,961,673.09	Activos inherentes a la Operación	Primaria	1.926	0	0	0	0	53,854,182.37
Villagarzon-Putumayo	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	46,158,645.01	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0.399	0	0	0	0	16,417,299.38
Villagarzon-Putumayo	Cabezas de prueba o columnas de agua	PL02	336,585.00	Activos de Control de Calidad	Primaria	2	0	0	0	0	673,170.19
Villagarzon-Putumayo	Detector Portátil de Odorizante	IC02	10,960,569.56	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	0	0	0	0	19,950,569.56
Villagarzon-Putumayo	Sistema digital de grabación 1 municipio	SQL02	33,990,147.98	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	0	0	0	0	33,990,147.98
Villagarzon-Putumayo	Estación GNC 200 m3/hora	RM200	309,208,726.60	Activos inherentes a la Operación	Primaria	2	0	0	0	0	618,417,457.20
Villagarzon-Putumayo	Cruce aereo (0-10 m)	CUSTM000194	305,670.42	Activos Especiales	Primaria	89	0	0	0	0	27,204,667.87
Villagarzon-Putumayo	Otros Activos	TMP-1	115,000,000.00	Otros Activos	Primaria	1	0	0	0	0	115,000,000.00
TOTAL											2,750,274,133.64

(Valores expresados en de pesos del 31 de diciembre de 2013)

CARLOS FERNANDO ERAZO CALERO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo

100%

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

NÚMERO DE USUARIOS

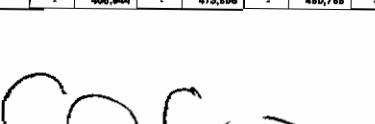
Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria																		
Villagarzón-Putumayo	Residencial	-	1,854	-	2,007	-	2,126	-	2,158	-	2,190	-	2,223	-	2,256	-	2,290	-	2,325	-	2,360
Villagarzón-Putumayo	Estrato 1	-	1,091	-	1,324	-	1,402	-	1,423	-	1,444	-	1,466	-	1,488	-	1,510	-	1,533	-	1,556
Villagarzón-Putumayo	Estrato 2	-	563	-	683	-	724	-	735	-	746	-	757	-	768	-	780	-	792	-	804
Villagarzón-Putumayo	Comercial	-	7	-	9	-	9	-	9	-	9	-	9	-	9	-	9	-	9	-	9
Villagarzón-Putumayo	Otros	-	4	-	4	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
TOTAL		-	1,865	-	2,020	-	2,148	-	2,172	-	2,204	-	2,237	-	2,278	-	2,304	-	2,339	-	2,374

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15		Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria																		
Villagarzón-Putumayo	Residencial	-	2,395	-	2,431	-	2,467	-	2,504	-	2,542	-	2,580	-	2,619	-	2,658	-	2,699	-	2,738
Villagarzón-Putumayo	Estrato 1	-	1,579	-	1,603	-	1,627	-	1,651	-	1,676	-	1,701	-	1,727	-	1,753	-	1,779	-	1,806
Villagarzón-Putumayo	Estrato 2	-	816	-	828	-	840	-	853	-	866	-	879	-	892	-	905	-	919	-	933
Villagarzón-Putumayo	Comercial	-	9	-	9	-	9	-	9	-	9	-	9	-	9	-	9	-	9	-	9
Villagarzón-Putumayo	Otros	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
TOTAL		-	2,409	-	2,445	-	2,481	-	2,518	-	2,558	-	2,594	-	2,633	-	2,672	-	2,712	-	2,753

VOLUMEN (m³)

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria																		
Villagarzón-Putumayo	Residencial	-	317,568	-	345,344	-	406,192	-	414,336	-	420,480	-	426,816	-	433,152	-	439,680	-	446,400	-	453,120
Villagarzón-Putumayo	Estrato 1	-	206,472	-	254,208	-	269,184	-	273,216	-	277,248	-	281,472	-	285,696	-	289,920	-	294,336	-	298,752
Villagarzón-Putumayo	Estrato 2	-	106,096	-	131,136	-	139,006	-	141,120	-	143,232	-	145,344	-	147,456	-	149,760	-	152,064	-	154,368
Villagarzón-Putumayo	Comercial	-	4,032	-	5,184	-	5,184	-	5,184	-	5,184	-	5,184	-	5,184	-	5,184	-	5,184	-	5,184
Villagarzón-Putumayo	Otros	-	1,536	-	1,536	-	1,920	-	1,920	-	1,920	-	1,920	-	1,920	-	1,920	-	1,920	-	1,920
TOTAL		-	323,136	-	382,064	-	415,198	-	421,440	-	427,584	-	433,920	-	440,288	-	446,784	-	453,904	-	460,224

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15		Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria																		
Villagarzón-Putumayo	Residencial	-	450,840	-	468,752	-	473,964	-	480,768	-	486,064	-	495,360	-	502,848	-	510,336	-	518,016	-	525,888
Villagarzón-Putumayo	Estrato 1	-	303,168	-	307,776	-	312,384	-	316,992	-	321,792	-	326,592	-	331,584	-	336,576	-	341,568	-	346,752
Villagarzón-Putumayo	Estrato 2	-	156,672	-	159,976	-	161,280	-	163,776	-	166,272	-	168,768	-	171,264	-	173,760	-	176,448	-	179,136
Villagarzón-Putumayo	Comercial	-	5,184	-	5,184	-	5,184	-	5,184	-	5,184	-	5,184	-	5,184	-	5,184	-	5,184	-	5,184
Villagarzón-Putumayo	Otros	-	1,920	-	1,920	-	1,920	-	1,920	-	1,920	-	1,920	-	1,920	-	1,920	-	1,920	-	1,920
TOTAL		-	466,944	-	473,866	-	480,788	-	487,472	-	495,168	-	502,464	-	509,952	-	517,440	-	525,120	-	532,992


CFC

CARLOS FERNANDO ERAZO CALERO

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente


Jorge Pinto Nolla

Director Ejecutivo


10/21

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, según solicitud tarifaria presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

AÑO	GASTOS AOM (\$ dic 2013)
1	53.460.014
2	56.238.648
3	57.177.676
4	57.427.910
5	57.678.144
6	57.936.197
7	58.194.251
8	58.460.124
9	58.733.818
10	59.007.511
11	59.281.204
12	59.562.717
13	59.844.230
14	60.133.563
15	60.430.716
16	60.727.868
17	61.032.841
18	61.337.813
19	61.650.606
20	61.971.218
VPN (11,31%)	451.541.777



CFC

CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente



Jorge Pinto Nolla
Director Ejecutivo